

PERGAMINO, Junio 29 de 1992.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Junio de 1992, al considerar el Expediente: D-83/92 D.E. eleva Expte. D-1909/92 VECINOS DE C/PINEDO E/FOURNIER E ISLA SOLEDAD, solicitan autorización para concretar el consorcio de la obra de CORDON CUNETA.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE PINEDO ENTRE FOURNIER E ISLA SOLEDAD", el cual quedará integrado en la forma y por las personas que seguidamente se consig-

nan:
Presidente: NICOLAS DI BENEDETTO
Secretario: OMAR MOLLO
Tesorero : ROBERTO RATTO
Vocales : JUAN CONVERS
JUAN CASCELLA

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio, para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de mueras sólo podrá encarar los trabajos descriptos debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo por la repartición que corresponda deberá notificar a todos los vecinos frentistas de la presente resolución, incluidos los titulares de terrenos baldíos.-

ARTICULO 5º- El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios técnicos y legales necesarios a fin de asegurar se concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.- Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa que resulte adjudicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 6º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para salu-

darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3063/92.-

Roberto L. Azpeitia
EL SECRETARIO
HONOR.- CONCEJO DELIBERANTE



Marcelo A. Monti
EL INTENDENTE
HONOR.- CONCEJO DELIBERANTE